





Personas naturales o jurídicas con ingresos brutos entre USD 20 000 y USD 300 000 al año, que no formen parte de otras sociedades ni realicen actividades excluidas
El regimen emprendedor te acoge por tres años











BENEFICIOS



Simplicidad administrativa

Trámites reducidos para facilitar el cumplimiento



Tributación progresiva y justa

Impuesto calculado en función de los ingresos, con potenciales deducciones como gastos personales



Formalización

Sin necesidad de sociedad (en muchos casos), permite acceder a beneficios estatales



OBLIGACIONES



• Primera obligación

Emitir comprobantes electrónicos con la leyenda "Contribuyente Régimen RIMPE"

• Tercer obligación

Registrar ingresos y gastos, y llevar contabilidad si así lo exige la normativa

Segunda obligación

Declarar y pagar:

- Impuesto a la Renta de forma anual (abril para sociedades; mayo para personas naturales)
- IVA, mediante declaraciones semestrales o mensuales (dependiendo de la situación)

Cuarta obligación

No pueden acogerse al RIMPE actividades excluidas como servicios profesionales, transporte, agropecuaria, hidrocarburos, entre otros